

ANEXO 12

RESOLUCIÓN MSC.387(94) (adoptada el 18 de noviembre de 2014)

ENMIENDAS AL CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE UNIDADES MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO, 2009 (CÓDIGO MODU 2009)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN que, al adoptar la resolución A.1023(26): "Código para la construcción y el equipo de unidades móviles de perforación mar adentro, 2009" (Código MODU 2009), la Asamblea autorizó al Comité a enmendar el Código MODU 2009, según procediese, tomando en consideración los adelantos en cuanto a las características de proyecto y tecnología, tras consultar a las organizaciones pertinentes,

TOMANDO NOTA de que el Código MODU 2009 contiene prescripciones sobre el tipo, cantidad, funcionamiento y mantenimiento de los dispositivos de salvamento para las unidades móviles que operan mar adentro con fines de perforación, producción y servicio de los yacimientos gaseros y petrolíferos mar adentro y las disposiciones correspondientes para la formación de la tripulación,

RECONOCIENDO que estas prescripciones y disposiciones son muy similares a las prescripciones del Convenio SOLAS y que, la aplicación de alguna de ellas a las unidades móviles que operan mar adentro podría generar situaciones potencialmente peligrosas, dado que se han elaborado basándose en operaciones típicas para buques convencionales,

HABIENDO EXAMINADO, en su 94º periodo de sesiones, la recomendación formulada por el Subcomité de sistemas y equipo del buque en su 1º periodo de sesiones, al revisar el Código MODU 2009,

1 ADOPTA las enmiendas al Código para la construcción y el equipo de unidades móviles de perforación mar adentro, 2009 (Código MODU 2009), que figuran en el anexo de la presente resolución, para las unidades móviles de perforación mar adentro cuya quilla se coloque, o cuya construcción se halle en una fase equivalente el 18 de noviembre o posteriormente;

2 INVITA a los Gobiernos a que implanten las enmiendas de la presente resolución y a que las pongan en conocimiento de todas las partes afectadas.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE LAS UNIDADES
MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO (CÓDIGO MODU 2009)

Capítulo 14

Operaciones

14.12 Llamadas y ejercicios periódicos

En el párrafo 14.12.4 se añade el siguiente nuevo apartado .3:

- "3 de manera alternativa, podrá considerarse que las disposiciones sobre puesta a flote y maniobra se han cumplido: a) en el caso de las unidades que hayan implantado las Directrices elaboradas por la Organización* y éstas estén incluidas en los procedimientos de funcionamiento de las unidades; o b) mediante otros medios equivalentes aceptables para la Administración."

y la correspondiente nota a pie de página:

* Véanse las Directrices sobre métodos alternativos para los ejercicios con botes salvavidas en unidades móviles que operan mar adentro, elaboradas por la Organización y distribuidas mediante la circular MSC.1/Circ.1485."
